



INFORME RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECURSO DE CASACIÓN CIVIL VASCO.

Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el apartado 2.1.a) de la primera de las Directrices sobre la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2012.

El objeto del informe es verificar si el Proyecto de Ley de Casación Civil Vasca carece de relevancia desde el punto de vista del género, de modo que pueda considerarse exento de la realización del Informe de impacto en función del género.

A tal fin, el órgano promotor de la norma ha emitido, en los términos previstos en el anexo II a las Directrices, un Informe donde justifica que la Ley en cuestión carece de relevancia desde el punto de vista del género. El informe sostiene que aunque la norma no pueda calificarse propiamente como norma esencialmente organizativa en sentido de la letra b) del apartado 1) del punto 2 de la directriz primera de las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género, la naturaleza exclusivamente procesal del anteproyecto, que lo asemeja a tales normas organizativas y lo distingue de las leyes sustantivas que luego pueden ser analizadas con ocasión de los recursos que eventualmente se interpongan, determina que la norma carezca de relevancia directa desde el punto de vista del género, no afectando a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.



En efecto, el presente proyecto de Ley regula el Recurso de casación en materia de Derecho civil del País Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. El proyecto nace de la necesidad de elaborar una Ley que regule el recurso de casación en materia de Derecho civil vasco, en atención a las necesarias especialidades que en este orden se derivan de las particularidades del Derecho civil vasco, alineándose la presente ley con la más reciente normativa estatal en la materia, en el sentido de reforzar el recurso de casación como instrumento por excelencia para asegurar la uniformidad en la aplicación judicial del derecho. Por lo tanto, tal y como se señala en el informe justificativo remitido por el departamento, las medidas reguladas en el mismo tienen escasa capacidad de incidir en la situación de mujeres y hombres, de modo que carece de relevancia desde la perspectiva del género y, por lo tanto, puede considerarse exento de la realización del Informe de impacto en función del género.

Vitoria-Gasteiz, 24 de octubre de 2019